

**ACUERDO No. 38
(diciembre 27 de 2023)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS,
GASTOS E INVERSIONES DE EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA – ESP. PARA LA
VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2024”**

LA JUNTA DIRECTIVA DE EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP., EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN EL DECRETO 115 DE 1996 Y ACUERDO No. 13 DE 2007, Y

CONSIDERANDO:

Que el Gerente General de Empresas Públicas de Armenia – ESP., puso a consideración de la Junta Directiva el Proyecto de Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión de la Empresa, para la vigencia fiscal del año 2024.

Que corresponde a la Junta Directiva de Empresas Públicas de Armenia ESP., según el literal 11 del Artículo 22º literal 5 del Acuerdo 013 de fecha octubre 8 de 2007, aprobar el proyecto del Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e Inversión.

Que estudiado el proyecto presentado por el Gerente General en el documento Proyecto Presupuesto Año 2024, la Junta lo encuentra ajustado a la realidad económica y financiera de la Entidad y concordante con el Decreto 115 de 1996 “Estatuto Orgánico de Presupuesto de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado” dedicadas a actividades no financieras. Y el Decreto 084 de 2021, Por medio del cual se establece el estatuto orgánico de presupuesto para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta del orden municipal”.

Que acorde con lo expuesto, la Junta Directiva de Empresas Públicas de Armenia ESP,



TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO TERCERO: Las disposiciones generales del presente Acuerdo son complementarias a lo estipulado en el estatuto orgánico de presupuesto, el Decreto 115 de 1996, el Decreto 4836 de 2011, y el Decreto Municipal 084 de 2021.

CAPÍTULO I

DE LOS INGRESOS

ARTÍCULO CUARTO: El presupuesto de Ingresos contiene la estimación de los ingresos corrientes y los recursos de capital que espera recaudar durante el año fiscal comprendido entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 2024.

CAPÍTULO II

DE LOS GASTOS

ARTÍCULO QUINTO: Todos los actos administrativos que afecten el presupuesto de gastos respectivo, tendrán que contar con el certificado de disponibilidad y registro presupuestal en los términos del Decreto 115 de 1996 y Leyes orgánicas del presupuesto y sus reglamentos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente o con cargo a recursos del crédito cuyos contratos no se encuentran perfeccionados, o sin que cuenten con la autorización del COMFIS para comprometer los recursos antes de su perfeccionamiento, o sin la autorización de comprometer vigencias futuras. El funcionario que lo haga responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que se originen (Artículo 22 Decreto 115 de 1996).

ARTÍCULO SEXTO: La creación y modificación de cargos en la planta de personal que requiera mayor compromiso presupuestal deberá contar con certificación presupuestal; expedida por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces.



TARIFARIOS:

Son las rentas derivadas de la prestación de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

Para el cálculo de estos ingresos se utilizan como variables, las tarifas, los usuarios y las unidades demandadas o consumo, vertimiento por metro cúbico, para efectos de acueducto y alcantarillado y los distintos componentes del servicio de aseo.

NO TARIFARIOS:

Son los ingresos percibidos por la entidad como contraprestación al cobro de derechos relacionados con la prestación de servicios públicos y la utilización de activos generadores de ingreso, que no se calculan por tasas o tarifas, y que requieren de una gestión permanente para su recaudo. Estas actividades son las siguientes:

- Acometidas
- Suspensiones & Reconexiones
- Medidores
- Materiales por Reparación
- Mano de Obra
- Viabilidades y Disponibilidades
- Servicios Especiales de Acueducto
- Otros Servicios de Acueducto
- Acometidas Alcantarillado
- Servicios Especiales Alcantarillado
- Otros Servicios de Alcantarillado
- Arrendamientos
- Ingresos por conceptos pensionales
- Recargos
- Otros ingresos ENREVSA

RECURSOS DE CAPITAL:

Comprende los recursos del crédito externo o interno, con vencimiento mayor a un año, los recursos del balance, los rendimientos e ingresos percibidos por operaciones financieras y comerciales, inversiones y contrataciones, venta de activos, cancelación de pasivos y utilidades accionarias.

TRANSFERENCIAS:



empleados públicos equivalente a un (1) mes de remuneración, liquidado proporcionalmente al tiempo laborado, que se pagará en la primera quincena del mes de diciembre.

VACACIONES: Pago a que tienen derecho según lo contratado, los trabajadores oficiales y empleados públicos, a quince (15) días hábiles por año de servicios.

PRIMAS EXTRALEGALES: Corresponde a los pagos por conceptos de prima de prejubilación y antigüedad, pagaderas únicamente en los términos, condiciones y por las veces que establezca la convención colectiva.

SUBSIDIO DE TRANSPORTE: Pago a los empleados que por Ley tienen derecho y según lo contratado a los trabajadores oficiales, en la cuantía, condiciones legales y convencionales establecidas para ello.

BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN: Pago a que tienen derecho los empleados públicos y trabajadores oficiales, por cada periodo de vacaciones, en cuantía equivalente a dos (2) días de asignación básica mensual.

BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS: Pago a que tienen derecho los empleados públicos en cumplimiento al Decreto 2418 de 2015.

INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES: Compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas, que se paga al personal que se desvincula del organismo o entidad, o a quienes por necesidad del servicio no puede tomarlas en tiempo, y conforme a la Ley.

APORTES FONDOS PENSIONALES: Corresponde a la contribución de Colpensiones y fondos de pensiones, por concepto de cuota patronal para el pago de pensiones de invalidez, vejez y muerte, a los funcionarios y exfuncionarios, indemnización por accidente de trabajo y enfermedad profesional, así como por enfermedad general y maternidad, de conformidad con las disposiciones vigentes.

APORTES CAJAS DE COMPENSACIÓN: Aporte establecido por la Ley 21 de 1992.

APORTES I.C.B.F.: Aporte establecido por Ley con el propósito de financiar programas de asistencia social que presta esta institución.



AUXILIO DE RODAMIENTO: Pago que se hará a aquellos trabajadores oficiales de Empresas Públicas de Armenia ESP., que por las labores roles y funciones que desempeñan, deban colocar su moto al servicio de la empresa.

PAPELERIA Y ÚTILES DE ESCRITORIO: Corresponde a las erogaciones por concepto de elementos o suministros para escritorio como: Formas continuas, papel bond, bolígrafos, etc., para el funcionamiento de las dependencias de la entidad.

CAMPAÑAS CÍVICAS Y PUBLICIDAD: Comprende los gastos por avisos en medios escritos, murales, disposición para publicar los servicios ofrecidos por la empresa, y todo lo relacionado con las campañas dirigidas a educar y dar a conocer a los usuarios las políticas para el logro de la eficiencia, la eficacia, la economía y la prestación del servicio, y su óptima utilización.

ELEMENTOS QUÍMICOS Y DE LABORATORIO: Se ordena y paga los elementos químicos y de laboratorio como: cloro, cloruro férrico, cal, y demás insumos y elementos necesarios para el tratamiento de las aguas.

SUSCRIPCIONES Y AFILIACIONES: Se incluye las cuotas de sostenimiento de la asociación de empresas de aseo, agua potable y saneamiento básico, suscripciones en periódicos y revistas.

OTROS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: Comprende los gastos generados por la contratación de servicios especializados y no especializados con el propósito de cumplir con el objeto de la empresa, y para el cual no se determina rubro específico, tales como: servicios de cortes, suspensiones, lectura, crítica, distribución de facturación y recaudo, tercerización facturación, servicio de software manejo GPS de los vehículos de la empresa, servicios que le son prestados a la empresa.

COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES: Comprende las erogaciones que se hagan en la compra de aceites, grasas, gasolina, filtros, acpm y cualquier otro combustible o lubricante que se requiera para el funcionamiento y mantenimiento del parque automotor, maquinaria y equipos.

MANTENIMIENTO: Comprende los gastos por concepto de conservación, mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, flota y equipo de transporte, incluye materiales, repuestos y accesorios para equipos de oficina, mobiliarios y automotor; encuadernación y

profesionales, a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes, cuyo valor debe ser proporcional a la responsabilidad de su manejo.

RELACIONES PÚBLICAS: Comprende las erogaciones por concepto de atenciones a los funcionarios y a particulares por parte de los ejecutivos de la entidad.

DOTACIÓN DE EQUIPOS: Comprende las erogaciones por la adquisición y reposición de equipos de menor cuantía, bienes tangibles de consumo duradero que deban inventariarse.

DOTACIÓN TRABAJADORES OFICIALES: Son las erogaciones que incluye las tres dotaciones anuales a que tienen derecho los trabajadores oficiales, conforme a lo estipulado en la convención colectiva.

SUMINISTROS OPERATIVOS: Comprende las erogaciones por concepto de la adquisición de elementos e insumos tangibles e intangibles de consumo final o fungibles necesarios para el funcionamiento de las redes de acueducto y alcantarillado, y otros.

SUMINISTROS DE FUNCIONAMIENTO: Erogaciones que comprenden la adquisición de bienes de consumo final.

HONORARIOS: Por este rubro se deberán cubrir conforme a los reglamentos, los estipendios a los servicios profesionales, prestados en forma transitoria y esporádica, por personas naturales o jurídicas, para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo del órgano contratante cuando las mismas no pueden cumplirse con el personal de planta. Por este rubro se podrán pagar los honorarios de los miembros de la Junta Directiva.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS: Gastos destinados a atender la contratación con personas naturales o jurídicas, para que presten servicios calificados o no calificados, cuando las labores no puedan ser desarrolladas con personal de planta.

GASTOS LEGALES (NOTARIALES, JUDICIALES, REGISTRO): Agrupa los gastos por registros de los bienes adquiridos por la empresa, como autenticaciones, traspasos, licencias, estampillas, y demás gastos inherentes a este concepto. Gastos en que incurre la empresa por la negociación de inmuebles y comprende la protocolización de escrituras públicas, notaria y registro.



FONDO PENSIONAL: Comprende el pago de los gastos asociados a componentes pensionales, el personal jubilado y pensionado a cargo de la entidad.

SENTENCIAS, CONCILIACIONES Y CONTRAVENCIONES: Los pagos que debe hacer la empresa como efecto al acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo, o una conciliación ante autoridad competente, en los que se le condene u ordene resarcir un derecho a terceros.

APORTES SOLIDARIDAD LABORAL: Comprende los pagos efectuados a los trabajadores oficiales de acuerdo a lo establecido en la convención colectiva de trabajo.

IMPUESTOS, TASAS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES: Por este concepto se atenderá el impuesto sobre la renta y demás tributos, tasas, multas y contribuciones, a que esté sujeta la empresa.

CONTRIBUCIONES: Corresponde a la contribución para la Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico para su funcionamiento, y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, tasas ambientales, y demás que la Ley establezca.

CUOTA DE AUDITAJE: Comprende las erogaciones que se pagan al ente fiscalizador para desempeñar las funciones de control y vigilancia de los dineros públicos según lo establecido en la Ley 617 de 2000.

DEUDA INTERNA: Corresponde a los gastos referentes a la amortización de capital, intereses y comisiones que se causan durante la vigencia fiscal, por empréstitos contraídos con los organismos financieros nacionales o internacionales, de conformidad con la Ley.

Es importante aclarar que los anteriores rubros de ingresos y gastos, se clasificaran tal como lo establece el Catálogo de Clasificación presupuestal para las entidades territoriales y sus descentralizadas (CCPET), el cual fue expedido mediante la Resolución No. 3832 de octubre de 2019 Por la cual se expide el catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET, la cual en su artículo 1 establece:

“Catálogo de Clasificación Presupuestal para entidades territoriales y sus descentralizadas (CCPET). Mediante la presente resolución, se expide el catálogo de clasificación presupuestal para las entidades territoriales y sus descentralizadas (CCPET), el cual deberá aplicarse en todas las etapas del ciclo presupuestal y según las definiciones del artículo